



## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Modelo Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Villahermosa, Tabasco a 11 de diciembre de 2025.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 21, fracción I, 114, fracción II y 115, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 93 y 94, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en mi carácter de Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA en la LXV Legislatura, presento ante esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia del delito de extorsión, en los términos siguientes:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de octubre de 2025, se reformó el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se otorgó al Congreso de la Unión, la facultad de expedir, dentro de las leyes generales que le compete, la relacionada con el delito de extorsión.

En los artículos transitorios segundo y tercero del citado decreto se establece:

*Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.*

*Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.*



## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Ejecutivo del Estado  
 Libre y Soberano de Tabasco

Como consecuencia de ese mandato Constitucional, con fecha 28 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto expedido por el Congreso de la Unión, por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el artículo transitorio Sexto de dicha Ley General, se estableció que en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del respectivo Decreto, las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las reformas legales para armonizarlas con el ordenamiento en mención.

Asimismo, en los Artículos Transitorios Segundo, Tercero, Quinto y Décimo de la mencionada Ley General, se establece:

*Segundo. Toda referencia al delito de extorsión contemplada en el Código Penal Federal, los códigos penales de las entidades federativas o en cualquier otra disposición, se entenderá hecha al delito de extorsión previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Tercero. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.*

*Quinto. Las disposiciones relativas a los delitos de extorsión previstas tanto en el Código Penal Federal como en la legislación penal local vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia. Asimismo, dichos preceptos seguirán aplicándose a las personas procesadas o sentenciadas por el delito de extorsión, sus modalidades, agravantes y sanciones, salvo lo dispuesto en el artículo anterior en lo relativo a la traslación del tipo y adecuación de la pena.*

*Los procedimientos penales en materia de extorsión, iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, seguirán tramitándose hasta su conclusión conforme a las disposiciones aplicables antes de la vigencia del mismo.*

*Décimo. En tanto se creen las unidades especializadas de atención a los delitos de extorsión, previsto en el artículo 13 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Fiscalía General de la República, y las Fiscalías o Procuradurías locales deberán utilizar a las unidades*



## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

*especializadas contra el secuestro a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En ese marco resulta necesario, expedir las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efectos de sentar las bases que permitan dar paso al cumplimiento de los Decretos arriba mencionados y llevar a cabo la armonización del marco jurídico estatal, para permitir que la Prevención, Investigación y Sanción de los Delitos en Materia de Extorsión, se lleve a cabo por las autoridades estatales de manera homogénea y congruente con las nuevas disposiciones en la materia, siendo ese el objeto de la presente iniciativa.

En tal virtud, estando facultado el honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para reformar y adicionar disposiciones de dicha Constitución, previa aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones XLVI, XLVII del artículo 36, el párrafo quinto del artículo 54 Ter, el primer párrafo del artículo 55 y se **adiciona** la fracción XLVIII al artículo 36, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 36.- Son facultades del Congreso:

XLVI. Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que investigue hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos;

**XLVII. Legislar en la forma que proceda, para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión; y**

**XLVIII. Expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades y las demás conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y por esta Constitución.**



## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Artículo 54 Ter. ...

...

...

...

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales, de combate a la corrupción, **de** violencias de género contra las mujeres **y de extorsión**, cuyas personas titulares serán nombradas y removidas por el o la Fiscal General del Estado. El Congreso del Estado podrá objetar los nombramientos y remociones por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, en el plazo que fije la ley; si el Congreso no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

...

...

...

...

Artículo 55.- El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial y los juzgados que esta Constitución y las leyes establecen, los cuales administrarán justicia pronta y gratuita, de manera independiente e imparcial; asimismo, contarán con las atribuciones, competencias, organización, personal y demás funciones inherentes; **y de conformidad con las leyes generales en la materia y demás disposiciones aplicables, conocerá de los procesos penales relacionados con los delitos de secuestro, extorsión y demás que se establezcan en los ordenamientos respectivos.**

...

...

...

...

...

...

...



## CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena”



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente**

**Dip. Jorge Suarez Moreno**  
**Integrante de la Fracción Parlamentaria de Morena**